

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 13'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; habiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito a de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan firmadas del Gobierno de Provincia.

La ley es obligatoria en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no disponerse otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 3 de noviembre

Administración de Justicia

EDICTO

3567

Don Amador Molina Díez, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido. =

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Práxedes Toledo Iradier, por sí y como apoderado de su hermano don José, sobre información posesoria de las siguientes fincas:

1.ª Monte sito en término de la Barranca, denominada «La Barranca» de cabida mil doscientas veintiocho fanegas y nueve celemines, equivalentes a doscientas cincuenta y ocho hectáreas, cuatro áreas y quince centiáreas, que linda al Norte, propiedad de la señora Viuda de don Ignacio Rodríguez, pantano de la Grajera, propiedad de don Vicente Rodríguez Paterna, con una barranquera llamada las Tajugas y con propiedad de don

Vicente Rodríguez Paterna, al Sur con Mojeneras de Navarrete y de Lardero; con olivares llamados del Abate Fermina Estefanía, otro de doña Jacoba Bani, otro de don Daniel Lumbreras y con las laderas de la Pila: Al Este con olivares de don Tomás Moreno, río Somero, y propiedad de don Tomás Moreno y al Oeste con Majonera de Navarrete.

Adquirieron esta finca por herencia de su madre doña Concepción Iradier Herreros, habiendo sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño en el tomo 685, libro 129, folio 160, finca número 6391 inscripción 1.ª más por el defecto de falta de inscripción previa a nombre de la causante fué suspendida su inscripción en cuanto a cuatrocientas doce fanegas, cuatro celemines, y un cuartillo, equivalentes a ochenta y seis hectáreas, noventa y tres áreas y ochenta y una centiáreas exceso de cabida, al cual se refiere la presente información y que se haya contenido dentro de los linderos de la misma.

2.ª Fincas llamadas «Prados del Hospital Caído y Olivares» en término de la Barranca, de figura irregular, con una extensión superficial de veintiseis fanegas y cuatro centésimas, equivalentes a cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y diecisiete centiáreas que linda Norte con propiedades de la señora Viuda de don Ignacio Rodríguez y don Vicente Rodríguez Paterna, Sur con propiedades del señor Cavarrubias senda por medio, un ribazo que separa de la Barranquera y otras de la Viuda de don Ignacio Rodríguez, Este con propiedades de la Viuda de don Ignacio Rodríguez una barranquera y otra propiedad de dicha señora Viuda, y Oeste con propiedad de don Vicente Rodríguez Paterna, río del Hospital Caído y finca de señor Covarrubias.

Adquirieron esta finca por herencia de su madre doña Concepción Iradier Herreros, habiendo sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño en el tomo 644, libro 109, folio 140, finca número 5898, inscripción 2.ª; más por el defecto de falta de inscripción previa a nombre de la causante fué suspendida su inscripción en cuanto a veintiuna fanegas y noventa y cuatro centésimas equivalentes a cuatro hectáreas sesenta y tres áreas y treinta y tres centiáreas, exceso de cabida al cual se refiere la presente información y que se halla contenido dentro de los linderos de la misma.

3.ª Prados sitios en Verdillo jurisdicción de Logroño de cabida ciento cuarenta y nueve fanegas y treinta y tres centésimas, igual a treinta y una hectáreas treinta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda al Norte don Cándido Maeso, Sur Candelas Moreno, Prudencio Escolar y ribazo; Este lleco, sobrinos de P. Cubillas y Tomás Moreno y Oeste río Somero, toda la finca tiene el nombre genérico de Prados de Verdillo y Peñuela o Pedrera y está constituida por tres suertes de terreno denominados primero Laderas de Río Somero, segundo Prado Ajuria y tercero Prado de la Balsa de Toledo.

Adquirieron esta finca por herencia de su madre doña Concepción Iradier Herreros, habiendo sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño en el tomo 397, libro 52, folio 189, finca número 3356, inscripción 3.ª; más por el defecto de falta de inscripción previa a nombre de la causante fué suspendida su inscripción en cuanto a setenta y dos fanegas y noventa y seis centésimas equivalentes a quince hectáreas treinta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, exceso de cabida al cual se refiere la presente información y que se halla contenido dentro de los linderos de la misma.

4.ª Prados sitios en término de Pradoviejo, jurisdicción de Logroño de cabida treinta y cinco fanegas y siete centésimas, igual a siete hectáreas, treinta y una áreas y setenta y seis centiáreas, que se compone de tres trozos o suertes denominados, Prados de las Monjas, Prado de los Alamos y Pañuelo y linda toda ella al Norte don Enrique Herreros de Tejada y doña Regina Martínez; Sur con camino de las Tejeras y don Casiano Alcate; Este río Cerezos y herederos de don Casimiro Antoñana y Oeste el camino de Entrena y doña Regina Martínez.

Adquirieron esta finca por herencia de su madre doña Concepción Iradier Herreros, habiendo sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño en el tomo 644, libro 109, folio 138, finca número 427, inscripción 6.ª; más por el defecto de falta de inscripción previa a nombre de la causante fué suspendida su inscripción en cuanto a seis celemines y siete centésimas equivalentes a trece áreas y treinta y dos centiáreas exceso de cabida al cual se refiere la presente información y que se halla contenido dentro de los linderos de la misma.

Y por providencia de esta fecha he acordado que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia citando a las personas que se crean perjudicadas con tal información posesoria, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezcan ante

este Juzgado a hacer uso de sus derechos apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a veintiseis de octubre de mil novecientos veintisiete.—Amador Molina.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

(Conclusión)

15. Destino y depuración de las inmundicias líquidas en las poblaciones. Depuración biológica natural y artificial. Sistemas y procedimientos que comprenden. Destino y depuración de las inmundicias líquidas en los medios rurales. Desinfección de excretas. Descripción de los fosos sépticos. Diversos y sistemas. Tramitación administrativo-sanitaria de los proyectos de recogida, evacuación y depuración de aguas residuarias. Preceptos legales que rigen estos servicios.

16. Basuras urbanas. Su composición y peligro que ofrecen. Diversos sistemas de alojamiento y destrucción de basuras urbanas en las poblaciones. Sistema práctico de recogida de basuras en los pueblos. Encierros de animales. Condiciones higiénicas de las cuadras, cochiqueras, etc. Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros. Cadáveres de animales. Medios para hacerles inofensivos.

17. Cementerios y prácticas de policía mortuoria. Estudio higiénico-sanitario legal de estas construcciones y legislación aplicable a las inhumaciones, exhumaciones y embalsamamiento. Intervención del Inspector municipal de Sanidad en los servicios de policía sanitaria mortuoria.

18. Mataderos y mercados. Condiciones higiénicas de las construcciones y régimen sanitario legal de los servicios con arreglo a los Reglamentos y disposiciones vigentes. Esta-

blecimientos de venta de sustancias alimenticias. Higiene de los locales y régimen sanitario de las operaciones que en ellos se practican. Lavaderos públicos y abrevaderos. Condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

19. Hospitales, Casas de Socorro y «Preventoriuns» en general. Condiciones de higiene y salubridad que le son obligadas y régimen sanitario de los servicios. Institutos provinciales de Higiene: organización y funcionamiento. Servicios sanitarios que prestan los Institutos provinciales de Higiene como complemento de los de Beneficencia y Sanidad municipal. Condiciones higiénicas exigibles a las Cárceles y locales de reclusión en general. Prácticas sanitarias en los mismos.

20. Higiene escolar. Condiciones higiénicas de los edificios y del material escolar. Régimen higiénico-sanitario en la Escuela. Inspección médico-escolar. Servicios mínimos que debe comprender. Esquema de una organización de esta clase. Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela. Tiempo mínimo exigible para el reingreso de los alumnos atacados de dichas enfermedades en la Escuela. Tratamiento de los defectos orgánicos de los escolares.

21. Higiene del trabajo. Normas higiénicas para la construcción de fábricas, talleres y establecimientos de esta clase. La jornada de trabajo desde el punto de vista higiénico-sanitario. Accidentes del trabajo. Intervención del Inspector municipal de Sanidad en la vigilancia higiénico-sanitaria de estos establecimientos.

22. Higiene industrial. Industrias o establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos. Condiciones higiénico-sanitarias que regulan su apertura y funcionamiento. Régimen higiénico-sanitario aplicable a los productos y sus derivados, a las condiciones del trabajo, personal, locales y dependencias de estos establecimientos. Enfermedades profesionales y accidentes industriales. Su profilaxis. Preceptos más importantes del Reglamento de 27

de noviembre de 1925, en relación con los establecimientos industriales.

23. Higiene de los edificios públicos en general. Higiene de los edificios destinados a espectáculos públicos, de reunión, consumición y albergue o alojamiento. Régimen de los servicios desde el punto de vista sanitario. Higiene de los distintos medios de locomoción.

24. Higiene rural. Edificios y servicios higiénico-sanitarios en los Municipios rurales. Causas de la exagerada morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas y medios que pueden oponerse al desarrollo de las mismas. Mejoras que deben introducirse y hábitos perjudiciales que conviene desterrar en los pueblos para mejorar su salubridad.

25. Desinfección y desinfectantes; fundamentos, modalidades y aplicación; desinfección física. Ideas generales sobre la producción y utilización del vapor de agua en desinfección. Aparatos y medios auxiliares empleados en esta clase de desinfección.

26. Desinfección química y gaseosa; modalidades y aplicación. Formaldehización; su práctica. Desinsectación y desratización; gases tóxicos y aparatos generalmente empleados en estas operaciones sanitarias.

27. Aislamiento por enfermedades infecciosas; condiciones en que debe efectuar. Vigilancia sanitaria de los individuos procedentes de lugares o sitios epidemiados. Conducta del Inspector municipal de Sanidad. Declaración obligatoria de las enfermedades infecciosas, infectocontagiosas y epidémicas. Enumeración de las que están incluidas en este grupo y preceptos legales, que imponen dicha declaración. Trámites administrativo-sanitarios de la declaración obligatoria.

28. Estadística sanitaria. Su importancia y necesidad. Distintas clases de Estadística sanitaria. Estadística de enfermedades infecciosas. Obligaciones del Inspector municipal de Sanidad en relación con este servicio. Sanciones por su incumplimiento.

29. Organización de la Sa-

nidad pública en España. Organización consultiva e inspectora. Organismos y funcionarios que integran cada una de ellas. Índice-sumario de las principales disposiciones sobre Sanidad pública.

30. Administración sanitaria municipal. Facultades de los Ayuntamientos y de los Alcaldes en el orden administrativo y ejecutivo con relación a la Sanidad municipal. Servicios benéfico-sanitarios de los Ayuntamientos y régimen funcional de los mismos en relación con el Estatuto municipal el Reglamento de empleados y el de Servicios benéfico-sanitarios de los pueblos de 14 de junio de 1891.

31. De las Inspecciones municipales de Sanidad. Funciones adscritas a estos organismos y derechos, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios que las desempeñan.

32. Índice sumario de los preceptos contenidos en el Reglamento de Sanidad municipal. Exposición detallada de los más principales y aplicaciones prácticas de los mismos.

33. Obligaciones sanitarias comunes a todos los Municipios. Obligaciones mínimas de este carácter. Recursos aplicables a los acuerdos municipales: a) De carácter administrativo propiamente dicho; b) De carácter administrativo-sanitario.

34. Constitución y funcionamiento de las Juntas municipales de Sanidad. Facultades conferidas a estos organismos. Funciones que corresponden a los Inspectores municipales, Secretarios de las mismas.

35. Organización y funcionamiento de la Oficina de Sanidad municipal. Servicios adscritos a la misma. De la tramitación de los expedientes administrativo-sanitarios. De la exacción de derechos sanitarios. Plan de organización sanitaria de un distrito municipal y urbano.

36. Bases para la redacción de los Reglamentos higiénico-sanitarios de los Municipios. Desarrollo de las mismas. Trámites para su aprobación.

Página
1. sas, inf
démic
de las
neral
tes mo
las enf
po. Pa
la prop
dades i
de germ
desde el
miología
2. P
enferme
caucione
a las mi
especial
calificaci
3. In
pasiva.
lación a
dos y pro
a las dist
fecciosas
4. D
de las
nas.
5. Ep
y profilax
rebro-esp
6. Ep
tico y pr
infantil
7. E
nóstico d
8. Pr
foidea.
Fundame
venteral
de la vac
9. Co
ratifoide
filaxis.
10.
logía, dia
11. C
co. Prof
nadera.
12. T
do. Dia
profilaxis
13. C
gia, diagn
14. P
diagnósti
15. F
demiolog
filaxis.
16. G
tárgica.
17. D
profilaxis
18. T

II

Epidemiología

1. Enfermedades infecciosas, infecto-contagiosas y epidémicas. Concepto y génesis de las mismas. Mecanismo general del contagio. Diferentes modos de transmisión de las enfermedades de este grupo. Papel de los insectos en la propagación de las enfermedades infecciosas. Portadores de gérmenes y su importancia desde el punto de vista epidemiológico.
2. Profilaxis general de las enfermedades infecciosas. Precauciones y medidas aplicables a las mismas, según la forma especial de transmisión y su localización orgánica.
3. Incomunicación activa y pasiva. Profilaxis por inoculación activa y pasiva. Métodos y procedimientos aplicables a las distintas enfermedades infecciosas.
4. Diagnóstico y profilaxis de las estreptococias humanas.
5. Epidiomolia, diagnóstico y profilaxis de la meningitis cerebro-espinal epidémica.
6. Epidiología, diagnóstico y profilaxis de la parálisis infantil epidémica.
7. Epidemiología y diagnóstico de la fiebre tifoidea.
8. Profilaxis de la fiebre tifoidea. Vacunación antitífica. Fundamentos. Vacunación paravental y eral. Indicaciones de la vacunación antitífica.
9. Colibacilosis y fiebres paratifoideas. Diagnóstico y profilaxis.
10. Disentería. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
11. Carbunco. Diagnóstico. Profilaxis humana y ganadera. Medios de imponerla.
12. Tuétanos general agudo. Diagnóstico diferencial, profilaxis y tratamiento.
13. Cólera. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
14. Peste. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
15. Fiebre amarilla. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
16. Gripe. Encefalitis letrárgica.
17. Difteria. Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
18. Tuberculosis. Diagnós-

tico y profilaxis. Manera de realizar esta última. Organización oficial de la lucha antituberculosa.

19. Lepra. Muermo. Diagnóstico y profilaxis.
 20. Tos ferina. Conjuntivitis contagiosa. Parotivitis epidémica. Diagnóstico y profilaxis.
 21. Viruela. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
 22. Vacunación obligatoria. Vacuna antivariólica. Fundamentos de su preparación. Conservación de la vacuna. Indicaciones. Complicaciones de la vacuna.
 23. Variolonde, varicela. Sudor miliar. Diagnóstico y profilaxis.
 24. Sarampión. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
 25. Escarlatina. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
 26. Tifus exantemático. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
 27. Rabia. Diagnóstico en el animal. Tratamiento profiláctico de la rabia humana.
 28. Sífilis. Blenorragia. Chancro blando. Diagnóstico y profilaxis individual y social. Lucha antivenérea.
 29. Factores que determinan la epidemiología del paludismo. Técnica para el diagnóstico del ambiente palúdico.
 30. Bases fundamentales de la lucha antipalúdica. Medidas contra el parásito y medidas contra el agente transmisor. Organización de la Lucha antipalúdica en España.
 31. Fiebre de Malta. Fiebre recurrente. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
 32. Kala-azar infantil. Anquilostomiasis. Epidemiología, diagnóstico y profilaxis.
 33. Principales afecciones producidas por hongos parásitos del hombre. Tiñas, Muequet, Sarna. Diagnóstico y profilaxis.
- Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes. Enfermedades que producen y difunden. Procedimiento para destruirlos, especialmente moscas y mosquitos.
34. Etiología, diagnóstico y profilaxis del grupo de las intoxicaciones alimenticias.
 35. Mortalidad infantil y

medios especiales para mejorar el elevado índice de la misma en España. Actuación del Inspector municipal de Sanidad en este sentido. Infecciones domiciliarias. Medios para prevenirlas eficazmente.

Temas para el ejercicio práctico**PRIMERA SECCION***Técnica epidemiológica*

1. Diagnóstico de un enfermo infeccioso. Técnica general de la exploración.
2. Idea general de las indicaciones y valor del hemocultivo en las enfermedades infecciosas. Técnica de un emocultivo en la práctica rural.
3. Exploración de la boca y faringe desde el punto de vista epidemiológico. Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.
4. Idea general del valor e indicaciones que puede suministrar el análisis de un pus. Técnica general y envío de muestras al Laboratorio.
5. Indicaciones y valor del análisis de esputos y productos patogénicos de vías respiratorias. Técnica general de la recogida y envío de muestras al Laboratorio.
6. Indicaciones y valor del análisis de orina en las enfermedades infecciosas. Técnica para recoger orina destinada a un examen bacteriológico.
7. Indicaciones y valor diagnóstico en las enfermedades infecciosas del examen morfológico de la sangre. Recogida de este líquido para exámenes morfológicos y parasitológicos.
8. Los animales transmisores de enfermedades al hombre. Indicaciones de recogida y envío de muestras al Laboratorio.
9. Indicaciones y valor del examen de las heces fecales en las enfermedades infecciosas. Técnica de la recogida de heces y cuidados para su envío al Laboratorio.
10. Recogida de sangre para serodiagnósticos (aglutinación, Wassermann, Weimberg, etc.). Técnica general que debe seguirse.
11. Técnica de la puntuación esplénica y confección de preparaciones para el examen parasitológico.

12. Serodiagnóstico por aglutinación. Enfermedades en que es aplicable. Valor del método en cada una. Técnica de la aglutinación con emulsiones de microbios muertos.

13. Métodos de siembra y medios de cultivo en general para aislamiento de microbios aerobios patógenos. Métodos de siembra y medios de cultivo para aislamiento de gérmenes anaerobios.

14. Técnica de la recogida y envío de aguas para su análisis químico y bacteriológico. Interpretación de los resultados analíticos.

15. Técnica de la recogida de muestras de productos alimenticios para análisis. Disposiciones del Real decreto de 22 de diciembre de 1908, aplicables al examen de alimentos y bebidas.

SEGUNDA SECCION*Técnica de desinfección*

1. Desinfección química; indicaciones y manipulación de aparatos. Formaldehización; valor, indicaciones, técnica. Descripción y manipulación de aparatos; preparación de locales; selección de objetos y neutralización.
2. Desinfección física por vapor de agua. Selección de objetos. Descripción y manejo de una estufa de vapor fluyente. Idem id. de una estufa en vapor de reposo.
3. Auxiliares del vapor de agua bajo la presión. Descripción y manejo de una estufa de vapor vacío. Descripción y manejo de una estufa de vapor vacío y formol. Indicaciones de cada uno de los procedimientos.
4. Desinsectación; desanofización; procedimientos más en boga. Despiojamiento de personas, ropas y locales. Desratización; sulfuración por combustión directa del azufre. Descripción y manejo de aparatos.
5. Anhídrido sulfuroso líquido; indicaciones. Descripción y manejo de aparatos. Cianhidrización; reglas, precauciones, neutralización. Descripción y manejo de aparatos.
6. Depuración bacteriológica de las aguas en el medio rural. Procedimientos físicos.

Descripción y manejo de aparatos. Indicaciones. Procedimientos químicos. Javelización; dosis. Preparación de los hipocloritos y neutralización del exceso de cloro. Clorinación. Aparatos empleados. Descripción y manejo.

Aprobado por Su Majestad.—Martínez Anido.

Gobierno Civil

CIRCULAR

3579

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta el interesado, la licencia de caza expedida el día 21 de mayo del año actual, registrada con el número 440, a favor del vecino de Logroño, don Saturnino de Pablo Jalón, con esta fecha se le expide certificación que surtirá los mismos efectos que el documento extraviado, el cual queda anulado por la presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 3 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

3592

Ilustrísimo señor: La ley de Protección a la Infancia señala la vigilancia y cuidado que han de ejercer periódicamente las Juntas locales sobre los niños sometidos a lactancia mercenaria, procedentes de las Inclusas o entregados por los padres, haciendo que las nodrizas tengan los documentos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Ley, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria. Se obliga asimismo a los directores de las Inclusas a dar conocimiento a la Junta local donde radique la persona a la cual se le confie la crianza de un menor, para de ese modo poder llevar a cabo la alta misión protectora que la Ley encomienda a los organismos municipales.

Dispuesto también por Real orden que las Juntas protectoras lleven un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellos en su propio domicilio, mediante remuneración, parece lógico que las Inclusas, antes de proceder a la entrega de un menor para su crianza, se informen de la conducta y extremos necesarios de la personas que lo solite.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los alcaldes presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia se expidan, siempre que de ellos se soliciten, los documentos o certificados que sean interesados por los directores de las Inclusas, entidades o particulares acerca de la conducta de las personas que pretendan criar algún niño procedente de los referidos establecimientos benéficos, al objeto de lograr un máximo de garantía en la colocación de los menores en lactancia mercenaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1927.—Martínez Anido.

Señor gobernador civil presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

Administración de Justicia

EDICTO

3578

Don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de la Sociedad mercantil regular colectiva «Marrodán y Rezola» y del comerciante de esta plaza don Julio Redón Tapiz, contra don José y don Matías Díaz, sobre pago de dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos y costas; en

cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado, sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de dos mil ciento sesenta y cinco pesetas, veinticinco céntimos los bienes siguientes:

12 escaleras de mano en mal uso.

500 tablas de 2 metros de largo y 20 centímetros de ancho.

50 tablones de 4 metros de largo por 20 centímetros de ancho.

3 picachones.

40 tablas para obra, de 4'50 × 0'20 × 0'076.

19 tablones de 5'50 × 0'20 × 0'076.

20 tablones de 4'00 × 0'20 × 0'08.

20 tablones de 1'50 × 0'20 × 0'08.

11 tablones de 3'30 × 0'20 × 0'10.

60 caballetes de obra en mal uso.

4 maderos 5'00 y 6 de 3'00.

46 cabrios de chopo de 5'00.

24 id. id. de 3'00.

6 tableros de 3'00 × 0'40 en mal uso.

73 maderos de chopo de 8'00.

3 zacandas en regular uso para armar.

Un artesón.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de noviembre próximo a las doce de la mañana, anunciándose por medio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia; previniéndose que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de tales bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete.—El juez de primera instancia Amador Molina.

Administración Municipal

ANUNCIO

3583

Don Pedro Cerdán Castelló, secretario del Ayuntamiento constitucional de Rodezno.

Certifico: Que en libro de actas de las sesiones que este Ayuntamiento pleno celebra al folio 17, aparece una cuyo pormenor es como sigue:

«Se acuerda por unanimidad, la conversión de la Inscripción del ochenta por ciento de Propios número 4502, cuyo capital nominal es de veinticuatro mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas dieciocho céntimos, en títulos al portador y por cantidad de nueve mil cincuenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos, que es lo que se precisa para atender a la aportación en metálico que este Municipio debe hacer para la construcción de Escuelas por cuenta del Estado; y que se autorice al señor Alcalde presidente, para que realice las gestiones necesarias al efecto».

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de reclamación, expido la presente visada por el señor Alcalde, en Rodezno, a veinte de octubre de mil novecientos veintisiete.—Visto Bueno el alcalde, Julio Angulo.—Pedro Cerdán.

Certifico: Que el anterior acuerdo fué aprobado en sesión del día de hoy que aparece en el folio 18 del mismo libro.

Rodezno, 20 de octubre de 1927.—Visto Bueno el alcalde, Julio Angulo.—Pedro Cerdán.

EDICTO

3585

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villar de Torre, 2 de noviembre de 1927.—El alcalde, Antonino García.

Página
Elegio
Pr
Dist
LISTA
este
mient
de 8
siva
númer
bezas
ta, ma
pagar
tribuc
aquell
ra Con
nes de
D. Jesús
D. Celed
D. Lucas
D. Salust
D. Manu
MAYOR
D. Lope
D. Fermí
D. Vicen
D. Isidor
D. Guzmá
D. Félix
D. Julián
D. Wenc
D. Eulogi
D. Angel
D. Fernan
D. Gregor
D. Mignel
D. Floren
D. Fernan
D. Pedro
D. Ciriaco
D. Fausto
D. Eladio
D. Manuel
D. Claud
D. Crisan
D. Manuel
D. Francis
D. Inocen
D. Dorote
D. Baldom
D. Melitón
En cuyos
timada est
Corporació
nico por el
a los efectos
expresada
En Matu
—El alcal

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Matute

Año de 1927

-0-

273

LISTA ELECTORAL que formeste Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Jesús Hernández Morga
- D. Celedonio Sánchez Gómez
- D. Lucas Sánchez Jiménez
- D. Salustiano Hernández Hernández
- D. Manuel Pérez Pérez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Lope Torres Pérez
- D. Fermín Álvarez Pérez
- D. Vicente Ruidiaz García
- D. Isidoro Lozano Hernández
- D. Guzmán Hernández Morga
- D. Félix Montes Hernández
- D. Julián Moetes Sánchez
- D. Wenceslao Sánchez García
- D. Eulogio Ruidiaz Sánchez
- D. Angel Hernández Medel
- D. Fernando Lozano Sánchez
- D. Gregorio Pérez Lozano
- D. Mignel Hernández García
- D. Florentino Gómez Lafuente
- D. Fernando Torres Montes
- D. Pedro García Baños
- D. Ciriaco Monasterio Padillo
- D. Fausto Jiménez Jiménez
- D. Eladio Hernández Pérez
- D. Manuel Jiménez Ruidiaz
- D. Claudio Jiménez Ruidiaz
- D. Crisantos García Torres
- D. Manuel Hernández Torres
- D. Francisco Jiménez Jiménez
- D. Inocente Jiménez Delgado
- D. Doroteo Sáez Montes
- D. Baldomero Morga Torres
- D. Melitón Sáez Sánchez

En cuyos términos se da por ulimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Matute, 29 de enero de 1927. -El alcalde, Jesús Hernández.

Tesorería Contaduría de Hacienda

de Logroño

CIRCULAR

3586

La cobranza de las contribuciones e impuestos del 4.º trimestre del actual ejercicio, en su período voluntario dará comienzo el día 1.º del próximo noviembre, y finalizará el día 10 de diciembre, llevándose a cabo la recaudación en los pueblos en los días que en los itinerarios se señalan, durante todo el mes de noviembre, pudiendo también los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, desde el día 1.º de diciembre a 10 del mismo, en las capitales de las Zonas respectivas.

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial y Utilidades correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio de 1927, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 de noviembre próximo al 10 de diciembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la recaudación, don Segundo Lussarreta o don Amadeo Martínez del Campo, en los primeros 30 días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que durante todo el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer efectivas éstas sin recargo, en la oficina de la Recaudación de Hacienda establecida en el Muro del Carmen n.º 8, piso 1.º durante las horas de 8 a 14, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir el día 10 de diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recarga del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último del indicado mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el

del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Zona de Alesanco

- Alesanco, días 2 y 3 de noviembre.
- Azofra, 2 y 3.
- Badarán, 2 y 3.
- Baños de Río Tobía, 29 y 30.
- Berceo, 2 y 3.
- Bobadilla, 19.
- Canales de la Sierra, 15 y 16.
- Cañas, 7.
- Cárdenas, 4.
- Canillas, 5.
- Cordovin, 8.
- Estollo, 7 y 8.
- Hormilla, 4 y 5.
- Hormilleja, 7.
- Matute, 9 y 10.
- Mansilla, 17 y 18.
- San Millán de la Cogolla, 4 y 5.
- Toria, 12.
- Torrecilla Alesanco, 4.
- Villaverde, 12.
- Villar de Torre, 8.
- Villarejo, 8.
- Villavelayo, 16.

Zona de Alfaro

- Aldeanueva de Ebro, 2, 3, 4, y 5 de noviembre.
- Alfaro, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
- Rincón de Soto, 2, 2, 4 y 5.

Zona de Arnedo

- Arnedo, 2, 4, 5, 6 y 7.
- Arnedillo, 14 y 15.
- Enciso, 4 y 5.
- Herce, 6 y 7.
- Munilla, 11 y 12.
- Poyales, 3.
- Préjano, 8 y 9.
- Santa Eulalia, 13.
- Zarzosa, 10.

Zona de Autol

- Autol, 3, 4 y 5.
- Bergasa, 4 y 5.
- Bergasilla, 3.
- Carbonera, 8.
- Ocón, 9, 10 y 11.
- Quel, 14, 15 y 16.
- Robres, 10.
- Tudelilla, 21, 22 y 23.
- El Villar de Arnedo, 17, 18 y 19.

Zona de Calahorra

- Calahorra, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
- Pradejón, 8, 9 y 10.

Zona de Cenicero

- Cenicero, 7, 8 y 9.

- Darooca, 6.
- Entrena, 14 y 15.
- Fuenmayor, 10, 11 y 12.
- Hornos, 18.
- Medrano, 5 y 6.
- Navarrete, 13, 15 y 16.
- Sojuela, 5.
- Sotés, 17 y 18.
- Torremontalvo, 8.

Zona de Cervera

- Aguilar, 2 y 3.
- Cervera, 4, 5, 6 y 7.
- Cornago, 7 y 8.
- Grávalos, 9 y 10.
- Igea, 9, 10 y 11.
- Muro, 11 y 12.
- Navajún, 3.
- Turruncún, 16.
- Valdemadera, 4.
- Villarroya, 17.

Zona de Murillo

- Alcanadre, 7, 8 y 8.
- Ausejo, 3, 4 y 5.
- Cenzano, 24.
- Corera, 14 y 15.
- El Redal, 18 y 19.
- Galilea, 16 y 17.
- Jubera, 11 y 12.
- Lagunilla, 22 y 23.
- Murillo, 27, 28, 29 y 30.

Zona de Nájera

- Alesón, 8.
- Anguiano, 17, 18 y 19.
- Arenzana de Abajo, 16 y 17.
- Arenzana de Arriba, 18.
- Bezares, 4.
- Brieva, 7.
- Camprovín, 15 y 16.
- Castroviejo, 5.
- Huércanos, 9 y 10.
- Ledesma, 12.
- Manjarrés, 2.
- Nájera, del 1 al 10 de diciembre.
- Pedroso, 11 y 12 de noviembre.
- Santa Coloma, 3 y 4.
- Tricio, 14 y 15.
- Uruñuela, 11 y 12.
- Ventosa, 13.
- Ventrosa, 8.
- Viniaga de Abajo, 9.
- Viniagra de Arriba, 10.

Zona de Santo Domingo de la Calzada

- Cirueña, 9 y 10.
- Ezcaray, 5, 6 y 7.
- Manzanares, 10 y 11.
- Ojastros, 8 y 9.
- Pazuengos, 23 y 24.
- Santurde, 7 y 8.

Santurdejo, 11 y 12.
Santo Domingo, 21 al 26.
Valgañón, 13 y 14.

Zona de Torrecilla de Cameros

Almarza, 18
Ajabin, 9.
Cabezón, 6.
Clavijo, 21 y 22.
Gallinero, 20.
Hornillos, 3.
Jalón, 6.
Laguna, 12 y 13.
Larriba, 3 y 4.
Lasanta, 4.
Leza de Río Leza 16 y 17.
Luezas, 23.
Lumbreras, 6 y 7.
Montalvo, 17.
Muro, 10.
Nestares, 17.
Nieva, 6 y 7.
Ortigosa, 2 y 3.
Pinillos, 18.
Pradillo, 4 y 5.
El Rasillo, 3.
Rabanera, 9.
Santa María, 20.
San Román, 4 y 5.
Soto Cameros, 1 y 2.
Torrecilla, 16 y 17.
Terroba, 8.
Torre, 8.
Trevijano, 23 y 24.
Villanueva, 4 y 5.
Villoslada, 4 y 5.

Zona de Treviana

Tormantos, 4 noviembre.
Ochánduri, 4.
Grañón, 5 y 6.
Villarta Quintana, 5.
Corporales, 6.
Herramelluri, 7.
Hervías, 7.
Bañares 8 y 9.
San Torcuato, 8.
Cidamón, 8.
Castañares de Rioja, 10 y 11.
Baños de Rioja, 10.
Villalobar de Rioja, 11.
Treviana, 12 y 13.
San Millán de Yécora, 12.
Leiva, 14 y 15.

Zona de Villamediana

Albelda, 3 y 4.
Alberite, 2, 3 y 4.
Agoncillo; 10 y 11.
Lardero, 5 y 6.
Nalda, 10 y 11.
Ribafrecha, 5 y 6.
Sorzano, 8 y 9.
Viguera, 8 y 9.
Villamediana, 2, 3 y 4.

Se hace saber a los contriuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado del 1.º de noviembre a 10 de diciembre, ambos inclusivos sin satisfacer sus a partir del 11 del mencionado diciembre y sin previa notificación ni requerimiento alguno tendrán que satisfacer un recargo de un 10 por 100 si la satisfacen antes del 30 de dicho mes el cual automáticamente se elevará a un 20 por 100 si dejan transcurrir estos días, es decir a partir del primer día del trimestre siguiente.

Logroño, a 31 de octubre de 1927.—El Tesorero-Contador, F. Arenzana.

Anuncios

EDICTO

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Abalos, 31 de octubre 1927.—El alcalde, Bernardo González.

ANUNCIO

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torremontalvo 31 de octubre de 1927.—El alcalde, Felipe Pecina.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Quintín Gil Moreno
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de El Redal

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente a los años 1926-27 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Nombre	Pesetas
Victoriano Ferrer	2'79
Carlota Fernández	2'79
Modesto Díez	7'11
Román Esteban	3'30
Cándido Martínez M	2'56
Daniela Carrillo P	1'52
Demetrio Sáenz Jubera	6'53
Domingo Murillo	5'59
Juan Esteban	6'81
Manuel Yécora	1'61
Marcos Rodríguez	10'63
Sebastián Ortega	1'89
Vicente Zapata	6'06
Paulino Ocón	24'35
Julián Ocón	2'28
Luis Orío	1'90
Domingo Robres	15'28
Francisco Pinillos	7'65
Hilaria Iñiguez	26'63
José Zapata	22'82
Valentino Tejada	8'22
Julia Pérez	28'12
Jorge Díaz	2'07
Francisco Martínez	12'28
Angela Moneo	1'34
J. Cordón	3'06
J. Fernández	8'91
Justino F.	5'09
Juan Cruz F.	3'93
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36
Modesto Ruiz	7'03
Isabel Heredia	1'90
Hilario Pison	2'33
Pilar Benito	3'54
Antonio Marco	2'37
Angel Bretón	65
Bruno Pastor	2'62
Blasa Ochagavía	5'95
Bias Lacuz	70
Benita León	4'33
Crisanta Jalón	1'47
Fructuoso Marrodán	1
José María Sáenz	1'65
José Cenzano	2'40
Luisa Cabezón	70
Manuel Araoz	13'65
Manuel Bretón	14'30
Micaela Romo	3'40
Margarita Cenzano	75
Manuel Preciado	2'75
Cirilo Ruiz	1'08
Francisca García	8'50
Fernando Sáenz	2'30
Amalia Marrodán	83
Angel Sáenz	1'80
Andrés Ramírez	90
Guillermo Ocón	8'60
Hipólito Yécora	9'70
Inés Fraile	2'20
Isidro Avente	86'60
Jenaro Fernández	18'70
Josefa López	2'35
Cándida Ciordia	4'08
José María Hernández	7'20
Julián Sáenz	2'30
Melitón Nájera	9'40
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05
Pedro Sáenz	7'35
Lorenzo Galilea	3'95
María Fernández	1'05
María Jesús Jalón	2'75

En El Redal, a 5 de septiembre de 1925.—El Recaudador, Quintín Gil Moreno.

Anuncios

EDICTO

3572

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Hormilla, 27 de octubre 1927.—El alcalde, Francisco Fernández.

EDICTO

3568

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Hornillos de Cameros, 31 de octubre de 1927.—El alcalde, Antonino Miguel.

ANUNCIO

3554

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tobía 28 de octubre de 1927.—El alcalde, Martín Peña.

EDICTO

3581

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villalobar de Rioja, 2 de noviembre de 1927.—El alcalde, Vidal Herreros.

ANUNCIO

3587

Por el término reglamentario se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1928.

Padrón de edificios y solares.
Repartos de rústica y pecuaria.

Padrón de carruajes automóviles.

Matriculas Industriales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y presentar reclamaciones.

Autol, 2 de noviembre de 1927.—El alcalde, H. Jiménez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Quintín Gil Moreno
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de El Redal

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente a los años 1926-27 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo

grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas		
Victoriano Ferrér	2'79	Florentino Carrillo	1'30
Carlota Fernández	2'79	Fernando Niño	1'55
Modesto Díez	7'11	Félix Ruiz	8
Román Esteban	3'30	Antonio Ruiz	6'84
Cándido Martínez M	2'56	Angel Ferrez	17'28
Daniela Carrillo P	1'52	Juan Esteban	2'03
Demetrio Sáenz Jubera	6'53	Jesús Casas	3'33
Domingo Murillo	5'59	Felipe Barrio	0'33
Juan Esteban	6'81	Rosendo Carc	1'85
Manuel Yécora	1'61	Manuel Díez	2'13
Marcos Rodríguez	10'63	Juliana Hernández	0'93
Sebastián Ortega	1'89	Pedro Hernández	3'55
Vicente Zapata	6'06	Luciano Ochoa	7'43
Paulino Ocón	24'35	V. Luna	3'22
Julián Ocón	2'28	Sebastián Ocón	80
Luis Orío	1'90	Secundino Palacios	7'25
Domingo Robres	15'28	Teodoro Marrodán	1'30
Francisco Pinillos	7'65	Toribio Resa	1
Hilaria Ihígez	26'63	Vicente Fernández	1'25
José Zapata	22'82	Vicente Sagasti	45
Valentino Tejada	8'22	Victoriano Cabezón	76
Julia Pérez	28'12	Ramón Sagasti	1'30
Jorge Díaz	2'07	Segundo Gil	1'15
Francisco Martínez	12'28	Isidoro Barrio	0'98
Angela Moneo	1'34	M. Hernández B.	2'53
J. Cordón	3'06	Manuel Ruete	23'66
J. Fernández	8'91	Martina Gil	18'99
Justino F.	5'09	Lorenzo Galilea	3'95
Juan Cruz F.	3'93	María Fernández	1'05
Lucía Barragán	37'99	María Jesús Jalón	2'75
Juan Beltrán	6'36	Melitón Nájera	9'40
Modesto Ruiz	7'03	María Asunción Royo	40'65
Isabel Heredia	1'90	María Angeles Fernández	6'65
Hilario Pison	2'33	Petra Yécora	1'95
Pilar Benito	3'54	Pascasio Sáenz	4'05
Antonio Marco	2'37	Pedro Sáenz	7'35
Angel Bretón	65	Petra Pinillos	13'30
Bruno Pastor	2'62	Pilar Ruiz	6'85
Blasa Ochagavía	5'95	Agustina Royo	2'20
Blas Lacuz	70	Agustina González	7'43
Benita León	4'33	Alejandro Fernández	5'55
Crisanta Jalón	1'47	Rosendo Rodalba	2'60
Fruetoso Marrodán	1	Raimundo Fraile	90
		Ruperto Fernández	3'20
		Cándida Carrillo	2'12
		Dionisio Fernández	1'80
		Dolores de la Mata	37'28
		Eusebio Bueno	2'05
		Eusebio Ibáñez	2'55
		Francisca Alguacil	2'95
		Francisca Gareía	8'50
		Fernando Sáenz	2'30
		Amalia Marrodán	83
		Angel Sáenz	1'80
		Andrés Ramírez	90
		Guillermo Ocón	8'60
		Hipólito Yécora	9'70
		Inés Fraile	2'20
		Isidro Avente	86'60
		Jenaro Fernández	18'70
		Josefa López	2'35
		Cándida Ciordia	4'08
		José María Hernández	7'20
		Julián Sáenz	2'30
		José María Sáenz	1'65
		José Cenzano	2'40
		Luisa Cabezón	70
		Manuel Araoz	13'65
		Manuel Bretón	14'30
		Micaela Romo	3'40
		Margarita Cenzano	75
		Manuel Preciado	2'75
		Cirilo Ruiz	1'08

En El Redal, a 5 de septiembre de 1925.—El Recaudador, Quintín Gil Moreno.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Sbre. de 1927

EDICTO

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
1927	Angel Fernández	2 Sbre.	Caza	Cidamón
1928	Celestino García	»	»	El Rasillo
1929	Francisco Mendi	»	»	Ezcaray
1930	Alicio Bermejo	»	»	Logroño
1931	Agapito Pascual	»	»	Murillo
1932	Manuel Casas	»	»	Lumbreras
1933	Ulpiano Urumeta	»	»	Alfaro
1934	Juan Muñoz	»	»	Cervera
1935	Francisco Alfaro	»	»	Idem
1936	Angel Burgos	»	»	Agoncillo
1937	Desiderio Corral	»	»	Matute
1938	Toribio Sota	»	»	Préjano
1939	Tirifilo Sáenz	»	»	Badarán
1940	Leopoldo González	»	»	Haro
1941	Eusebio Herrero	»	»	Arnedo
1942	Martín Marín	»	»	Navarrete
1943	Luis Callejo	»	»	Nájera
1944	Casiano Lapeña	»	»	Aguilar
1945	Clemente Aldea	»	»	Calahorra
1946	Enrique Tosantos	»	»	Alfaro
1947	Felipe Ezquerro	»	»	Calahorra
1948	Donato Gutiérrez	»	»	Idem
1949	Saturnino Ruiz	»	»	Idem
1950	Florencio Nalda	»	»	Logroño
1951	Martín Villanueva	3 Idem	»	Idem
1952	José Llach	»	»	Idem
1953	Anastasio Prieto	»	»	Haro
1954	Roque Blasco	»	»	Clavijo
1955	Benigno Ruiz	»	»	Haro
1956	Aurelio Castillo	»	»	Villalba
1957	Nazario Mendieta	»	»	Logroño
1958	Miguel Sáenz	»	»	Idem
1959	Atilano Torralba	»	Armas	Idem
1960	Saturnino Chavarria	»	Caza	Idem
1961	Pedro Soldevilla	»	Caza	Torrecilla
1962	Julián Pisón	»	»	Murillo
1963	Jenaro Martínez	»	»	Quel
1964	Matías Villaley	»	»	Treviana
1965	Fernando de Pablo	»	»	Cenicero
1966	Félix Merino	»	»	Logroño
1967	Vicente Ramos	»	»	Rodezno
1968	Octavio Angulo	»	»	Casalarreia
1969	Isidoro Pérez	»	»	Logroño
1970	Miguel Bravo	»	»	Rodezno
1971	Blas Gracia	»	»	Cihuri
1972	Rafael Olarte	»	»	Haro
1973	Segundo Beni	»	»	Lardero
1974	Tomás Alvarez	»	»	Fuenmayor
1975	Maximino Amelivia	»	»	Ollauri
1976	Pedro Ruiz	»	»	Calahorra
1977	Eduardo Aznar	»	»	Idem
1978	Pedro Jiménez	»	»	Alfaro
1979	José Aguirre	»	»	Idem
1980	Román Garcés	»	»	Idem
1981	León Garrido	»	»	Idem
1982	Paulino Gil	»	»	Cervera
1983	Arcadio Sáenz	»	»	Idem
1984	Cayo Rodríguez	»	»	Alcanadre
1985	Federico Olmedilla	5 Idem	»	Logroño
1986	Serapio Moreno	»	»	Idem
1987	Ambrosio Fernández	»	»	Idem
1988	Victoriano Ruiz	»	»	Idem
1989	Basiliano Alonso	»	»	Idem
1990	Dionisio González	»	»	Idem
1991	Angel Fernández	»	Armas	Idem
1992	Jesús Chasco	»	Caza	Nalda
1993	Jesús Chasco	»	»	Idem
1994	Ignacio López	»	»	Foncea
1995	Pedro Gil	»	»	Arnedo
1996	Félix Sáenz	»	»	Murillo
1997	Pedro Garrido	»	»	Ribafrecha
1998	Cándido Sáenz	»	»	Murillo
1999	Buenaventura Sáenz	»	»	Aldeanueva
2000	Cosme Asenjo	»	»	Varea
2001	Miguel Izquierdo	»	»	Abalos
2002	Benito Matute	»	»	Rincón
2003	Bernardino Domingo	»	»	Santo Domingo
2004	Antonio García	»	»	Entrena
2005	Bonifacio Sáenz	»	»	Scorzano
2006	Pedro Soldevilla	»	»	Torrecilla
2007	Adolfo Alonso	»	»	Hervías
2008	Rafael Fernández	»	»	Cirifuela

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Quintín Gil Moreno
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de El Redal

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente a los años 1926-27 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Nombre	Pesetas
José María Hernández	7'20
Julián Sáenz	2'30
José María Sáenz	1'65
José Cenzano	2'40
Luisa Cabezón	70
Manuel Araoz	13'65
Manuel Bretón	14'30
Micaela Romo	3'40
Margarita Cenzano	75
Manuel Preciado	2'75
Cirilo Ruiz	1'08

En El Redal, a 5 de septiembre de 1925.—El Recaudador, Quintín Gil Moreno.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Quintín Gil Moreno
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de El Redal

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente a los años 1926-27 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
María Fernández	1'05
María Jesús Jalón	2'75
Melitón Nájera	9'40
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05
Pedro Sáenz	7'35
Petra Pinillos	13'30
Pilar Ruiz	6'85
Rosendo Rodalba	2'60
Raimundo Fraile	90
Ruperto Fernández	13'20
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65

José María Hernández	7'20	Antonio Ruiz	6'84
Julián Sáenz	2'30	Angel Ferrez	17'28
José María Sáenz	1'65	Cirilo Ruiz	1'68
José Cenzano	2'40	Juan Esteban	2'03
Luisa Cabezón	70	Jesús Casas	3'33
Manuel Araoz	13'65	Felipe Barrio	0'33
Manuel Bretón	14'30	Rosendo Carc	1'85
Micaela Romo	3'40	Manuel Díez	2'13
Margarita Cenzano	75	Juliana Hernández	0'93
Manuel Preciado	2'75	Pedro Hernández	3'55
Fructuoso Marrodán	1	Luciano Ochoa	7'43
Florentino Carrillo	1'30	V. Luna	3'22
Fernando Niño	1'55	Sebastián Ocoñ	80
Fé'ix Ruiz	8	Secundino Palacios	7'25
Guillermo Ocoñ	8'60	Teodoro Marrodán	1'30
Hipólito Yécora	9'70	Toribio Resa	1
Inés Fraile	2'20	Vicente Fernández	1'25
Isidro Avente	86'60	Vicente Sagasti	45
Jenaro Fernández	18'70	Victoriano Cabezón	76
Josefa López	2'35	Ramón Sagasti	1'30
Cándida Ciordia	4'08	Segundo Gil	1'15
Cándida Carrillo	2'12	Isidoro Barrio	0'98
Dionisio Fernández	1'80	M. Hernández B.	2'53
Dolores de la Mata	37'28	Manuel Ruete	23'66
Eusebio Bueno	2'05	Martina Gil	18'99
Eusebio Ibáñez	2'55	Lorenzo Galilea	3'95
Francisca Alguacil	2'95		
Francisca García	8'50		
Fernando Sáenz	2'30		
Amalia Marrodán	83		
Angel Sáenz	1'80		
Andrés Ramírez	90		
Agustina Royo	2'20		
Agustina González	7'43		
Alejandro Fernández	5'55		
Antonio Marco	2'37		
Angel Bretón	65		
Bruno Pastor	2'62		
Blasa Ochagavía	5'95		
Bias Lacuz	70		
Benita León	4'33		
Crisanta Jalón	1'47		
Francisco Martínez	12'28		
Angela Moneo	1'34		
J. Cerdón	3'06		
J. Fernández	8'91		
Justino F.	5'09		
Juan Cruz F.	3'93		
Luofa Barragán	37'99		
Juan Beltrán	6'36		
Modesto Ruiz	7'08		
Isabel Heredia	1'90		
Hilario Pison	2'33		
Pilar Benito	3'54		
Victoriano Ferrer	2'79		
Carlota Fernández	2'79		
Modesto Díez	7'11		
Román Esteban	3'30		
Cándido Martínez M	2'56		
Daniela Carrillo P	1'52		
Demetrio Sáenz Jubera	6'53		
Domingo Murillo	5'59		
Juan Esteban	6'81		
Manuel Yécora	1'61		
Marcos Rodríguez	10'63		
Sebastián Ortega	1'89		
Vicente Zapata	6'06		
Paulino Ocoñ	24'35		
Julián Ocoñ	2'28		
Luis Orío	1'90		
Domingo Robres	15'28		
Francisco Pinillos	7'65		
Hilaria Inígez	26'63		
José Zapata	22'82		
Valentino Tejada	8'22		
Julia Pérez	28'12		
Jorge Díaz	2'07		

En El Redal, a 5 de septiembre de 1925.—El Recaudador, Quintín Gil Moreno.

Anuncios

ANUNCIO

3571
Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hormilla, 27 de octubre de 1927.—El alcalde, Francisco Fernández.

ANUNCIO

3567
Terminadas de confeccionar las matrículas de industrial y lista cobratoria para el próximo año de 1928, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinada libremente y presentar en ese tiempo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Nestares de Cameros, 1.º de noviembre de 1927.—El alcalde, Paulino Navajas.

EDICTO

3554
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Tobía, a 28 de octubre de 1927.—El alcalde, Martín Peña.

EDICTO

3581
Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuarias, y listas de los edificios y solares, para el año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Arenzana de Arriba, a 1 de noviembre de 1927.—El alcalde, Isidro Sáenz.

EDICTO

3574
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Ezcaray, a 31 de octubre de 1927.—El alcalde, Dionisio Herce.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1927



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
1849	Enrique López	31 agto.	Caza	Logroño
1850	Rufino Ijalba	»	»	Fuenmayor
1851	Matías Fernández	»	»	Ventas Blancas
1852	Norberto Aguirre	»	»	Munilla
1853	Jesús Ayala	»	»	Fonzaleche
1854	Carlos Hernández	»	»	Anguiano
1855	Federico Clavijo	»	»	Logroño
1856	Francisco García	»	»	Autol
1857	Jesús Gurrea	»	»	Lagunilla
1858	José Pérez	»	»	Cenicero
1859	Enrique Hernández	»	»	Anguiano
1860	Julián Larín	»	»	Aguilar
1861	Justo Fernández	»	»	Autol
1862	Eladio Rodríguez	»	»	Fuenmayor
1863	Arsenio de Pablo	»	»	Cenicero
1864	Luciano Jiménez	»	»	Enciso
1865	Teodosio Sannoval	»	»	Galbárruli
1866	Manuel de Pablo	»	»	Villoslada
1867	Ciriaco Monasterio	»	»	Matute
1868	Pedro Mendizábal	»	»	Rincón
1869	Raimundo Valmaseda	»	»	San Asensio
1870	Victor Larrea	»	»	Badarán
1871	Antonio Angulo	»	»	Santo Domingo

Septiembre

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
1872	Casto Rubio	1.º Sbre.	Caza	Logroño
1873	José Fernández	»	»	Corera
1874	Victor Argudo	»	»	Gimileo
1875	Inocencio Hervías	»	»	Matute
1876	Isidro Bezares	»	»	Bañares
1877	Calixto Escorza	»	»	Calahorra
1878	Angel Mena	»	»	Cenicero
1879	Félix Gurrea	»	»	Calahorra
1880	Julián Marrodán	»	»	Idem
1881	Nicasio Gorrindo	»	»	Idem
1882	Mariano Arce	»	»	Idem
1883	Hipólito Barrio	»	»	Murillo
1884	Isacio Urrecho	»	»	Cuzcurrita
1885	Luis Fernández	»	»	Tudelilla
1886	Manuel Villarejo	»	»	Anguciana
1887	Generoso González	»	»	Cervera
1888	Adolfo San Martín	»	»	Baños de río Tobía
1889	Mariano Gil	»	»	San Vicente
1890	Lorenzo Mazo	»	»	Logroño
1891	Rogelio Santín	»	»	Idem
1892	Pantaleón López	»	Armas	Casalarreia
1893	Primitivo Moral	»	»	Nájera
1894	Leandro Cuesta	»	Caza	San Román
1895	Toribio López	»	»	El Redal
1896	Juan Orío	»	»	Molinos de Ocón
1897	Miguel Fernández	»	»	El Redal
1898	Fermín Flores	»	»	Huércanos
1899	Sebastián Negueruela	»	»	Albelda
1900	Ignacio Negueruela	»	»	Idem
1901	Miguel Martínez	»	»	Quel
1902	Teófilo Díez	2 Idem	»	Logroño
1903	Bernardo Torres	»	»	Idem
1904	Wenceslao Torres	»	»	Idem
1905	Julián Arizu	»	»	Idem
1906	Dionisio Sáenz	»	»	Idem
1907	Luis Pastor	»	»	Idem
1908	Anastasio Cerezo	»	»	Idem
1909	Cipriano Burgos (guarda)	»	Armas	El Redal
1910	Angel Herce	»	Caza	Tudelilla
1911	Julio Garrido	»	»	Idem
1912	Jesús Ortega	»	»	Idem
1913	José María Herce	»	»	Idem
1914	Jesús Peña	»	»	Agoncillo
1915	Francisco Alonso	»	»	Anguciana
1916	Estanislao Gagutia	»	»	Cenicero
1917	Francisco Gautier	»	»	Cervera
1918	Epifanio Moreno	»	»	Quel
1919	Sabino San Martín	»	»	Fuenmayor
1920	Julián Martínez	»	»	El Basillo
1921	Francisco Ruiz	»	»	Badarán
1922	Ricardo Elosúa	»	»	Hervías
1923	Blas Balduz	»	»	Fuenmayor
1924	Gregorio Gamarra	»	»	Briñas
1925	Rufino Soto	»	»	Ollauri
1926	Elías Leza	»	»	Alberite

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Quintín Gil Moreno
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de El Redal

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades perteneciente a los años 1926-27 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Sebastián Ocón	80
Secundino Palacios	7'25
Teodoro Marrodán	1'30
Toribio Resa	1
Vicente Fernández	1'25
Vicente Sagasti	45
Victoriano Cabezón	76
Ramón Sagasti	1'30
Segundo Gil	1'15

En El Redal, a 5 de septiembre de 1925.—El Recaudador, Quintín Gil Moreno.